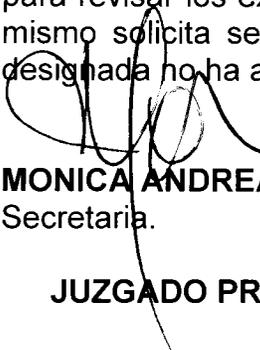
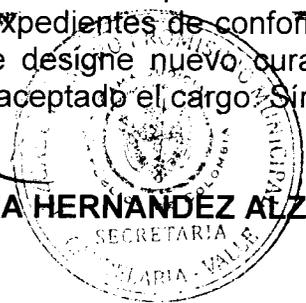


CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria 07 JUL 2020. A despacho el presente proceso con memoriales que anteceden suscritos por el apoderado de la parte demandante, en los que autoriza a la señora DANIELA CANO AGUIRRE para revisar los expedientes de conformidad con el artículo 123 del C.G.P., así mismo solicita se designe nuevo curador ad-litem del demandado ya que la designada no ha aceptado el cargo. Sirvase proveer.


MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
Auto interlocutorio No. 493

Candelaria, Valle, 07 JUL 2020.

Proceso. EJECUTIVO SINGULAR
Demandante. BANCO DE BOGOTA
Demandado. RAMON ARNULFO BANDERAS HERRERA
Radicación: 76 130 40 89 001 2017-00136-00

Evidenciada la constancia DANIELA CANO AGUIRRE identificada con C.C. 1.088.328.120 en los términos del memorial de dependencia que antecede.

Por último se requerirá por única vez a la curadora ad-litem designada Dra. MELIDA VASQUEZ PEREZ advirtiéndole que, el cargo será de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Sin más por considerar, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO. TENGASE como AUTORIZADO del apoderado de la parte demandante, a la señora DANIELA CANO AGUIRRE identificada con C.C. 1.088.328.120 en los términos y para los efectos a que alude la autorización que antecede.

SEGUNDO. REQUERIR a la curadora ad-litem Dra. MELIDA VASQUEZ PEREZ cuyo domicilio es la carrera 9 No. 9-21 de Candelaria (V), para que se notifique de la designación realizada por la judicatura dentro de este proceso, advirtiéndole que, el cargo es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JESUS ANTONIO MENA ARANGO


m.h

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA VALLE**

En Estado No. 053 de hoy **08 JUL 2020**

Candelaria V. Notifique el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.

